



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
13 de diciembre de 2011

ESPAÑOL
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Carta del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes de fecha 9 de diciembre de 2011

Enmienda propuesta a la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba

Señor Presidente,

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

Mediante la resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea de los Estados Partes estableció un Grupo de Trabajo con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en su octavo período de sesiones, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el reglamento de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en su mandato, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas examinó en su sesión del 2 de diciembre de 2011 el informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza de 23 de noviembre de 2011, en el que se propuso enmendar la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La enmienda propuesta se encuentra adjunta a la presente carta.

Basándose en la documentación recibida del Grupo de Estudio y en las deliberaciones de la sesión del 2 de diciembre, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas recomienda a la Asamblea aprobar en su décimo período de sesiones el proyecto de enmienda de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Pruebas, como propuso el Grupo.

Atentamente,

Paul Seger
Embajador
Representante Permanente
Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Nueva York, 9 de diciembre de 2011

Anexo

Extracto del informe del Grupo de Estudio sobre Gobernanza¹

IV. Grupo II: Fortalecimiento del marco institucional dentro de la Corte

17. Algunas de las sesiones del Grupo de Estudio se centraron en este grupo de cuestiones. Además, el coordinador celebró consultas oficiosas con los representantes de los Estados Partes interesados y los órganos de la Corte como una manera de identificar las esferas en las que el Grupo de Estudio debería concentrar sus deliberaciones. Tras celebrar consultas respecto de esas cuestiones, se acordó que, a reserva de las deliberaciones en grupos conexos, se examinarían los siguientes temas:

- a) Facultades y competencias de la Presidencia de la Corte en relación con la Judicatura;
- b) Relación entre la Presidencia y la Secretaría respecto de la administración de la Corte; y
- c) Rendición de cuentas administrativa de la Fiscalía y su relación con los demás órganos de la Corte.

[...]

20. En cuanto a las facultades y competencias de la Presidencia, había que examinar una serie de cuestiones generales, en particular las relativas a la asignación de los magistrados a las secciones, que es una cuestión que abarca también al grupo I. El coordinador opinó asimismo que, entre otras cuestiones por examinar, se podrían incluir algunas de las planteadas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en recomendaciones anteriores, como el papel de la Presidencia en la revisión del calendario judicial.

21. La labor del Grupo de Estudio en relación con este grupo de cuestiones se centró principalmente en el examen del papel que la Presidencia podría desempeñar en la asignación de magistrados a las secciones; que el Grupo de Estudio estimó que podría ser una forma de afianzar la autoridad de la Presidencia para supervisar la administración de los magistrados y reducir al mínimo, en la medida de lo posible, las situaciones derivadas de la prórroga de los mandatos judiciales o la dispensa de los magistrados. Sobre la base de las conclusiones formuladas en el grupo I en relación con la prórroga de los mandatos de los magistrados, el Grupo de Estudio consideró que el actual mecanismo para asignar magistrados a las secciones podía limitar la correcta administración de la Corte, una responsabilidad que recaía en la Presidencia. El coordinador presentó al Grupo de Estudio para su examen un proyecto de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba con arreglo al cual la decisión sobre la asignación de los magistrados a las secciones no la adoptarían los magistrados en sesión plenaria sino la Presidencia. El coordinador señaló también que esa enmienda ya podría aplicarse a la composición de las secciones que seguiría a la elección de seis nuevos magistrados si la Asamblea la aprobaba en su décimo período de sesiones. La propuesta recibió el apoyo unánime de los Estados. La Presidencia informó al Grupo de Estudio de que la mayoría de los magistrados se había opuesto al proyecto de enmienda. **No obstante, tras examinar la opinión de la mayoría de los magistrados, el Grupo de Estudio recomienda que la Asamblea examine y apruebe en su décimo período de sesiones el proyecto de enmienda de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (apéndice I).**

[...]

¹ ICC-ASP/10/30.

VI. Recomendaciones

29. El Grupo de Estudio recomienda que la Asamblea:

[...]

f) Apruebe en su décimo período de sesiones el proyecto de enmienda de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (anexo I);

[...]

Anexo I

Proyecto de resolución sobre enmiendas de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la necesidad de entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial,

Reconociendo que el aumento de la eficacia y la efectividad de la Corte es una cuestión de interés común tanto para la Asamblea de los Estados Partes como para la Corte,

Recordando los párrafos dispositivos 1 y 2 de la resolución ICC-ASP/9/Res.2² y el artículo 51 del Estatuto de Roma,

1. *Decide* sustituir el párrafo 1 de la regla 4 de las Reglas de Procedimiento y Prueba³ por el siguiente texto:

“Regla 4
Sesiones plenarias

1. Los magistrados se reunirán en sesión plenaria, tras formular la declaración solemne de conformidad con la regla 5. En esa sesión los magistrados elegirán al Presidente y a los Vicepresidentes.”

2. *Decide además* que a continuación de la regla 4 se inserte la siguiente regla 4 *bis*:

“Regla 4 *bis*
Presidencia

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 38, la Presidencia la establecen los magistrados mediante elección en sesión plenaria.

2. Tan pronto como sea posible después de su establecimiento, la Presidencia, tras consultar con los magistrados, decidirá sobre la asignación de los magistrados a las secciones de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 39.”

² Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010 (ICC-AS/9/20), Vol. I.

³ Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002 (ICC-AS/1/3 y Corr.1), parte II.A.

Apéndice

Regla 4, párrafo 1, de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con los cambios señalados

Regla 4 Sesiones plenarias

1. Los magistrados se reunirán en sesión plenaria, tras formular la declaración solemne de conformidad con la regla 5. En esa sesión los magistrados elegirán al Presidente y a los Vicepresidentes.
 2. Posteriormente los magistrados se reunirán en sesión plenaria por lo menos una vez al año para ejercer sus funciones de conformidad con el Estatuto, las Reglas y el Reglamento y, de ser necesario, en sesiones plenarias extraordinarias convocadas por el Presidente de oficio o a petición de la mitad de los magistrados.
 3. El quórum para cada sesión plenaria estará constituido por dos tercios de los magistrados.
 4. Salvo cuando se disponga otra cosa en el Estatuto o las Reglas, en las sesiones plenarias las decisiones serán adoptadas por mayoría de los magistrados presentes. En caso de empate en una votación, el Presidente o el magistrado que actúe en su lugar emitirá el voto decisivo.
 5. El Reglamento será aprobado lo antes posible en sesión plenaria.
-